



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

“PLANTA FOTOVOLTAICA TENO UNO 9 MW”

DFZ-2025-2378-VII-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	Jeanette Caroca O.	
Elaborado	Mariela Valenzuela	



DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
GR Pitao SpA	76.885.335-5	PLANTA FOTOVOLTAICA TENO UNO 9 MW	Ruta J-126, Predios roles 60-66 y 60-195

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°44/2017 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Provincia de Curicó	
Tipo de Actividad	<input type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis	
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante
03/09/2025 (Res. Ex. RDM 94/2025, Ver anexo 1)	Superintendencia del Medio Ambiente	-----

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

Nº	Documentación e información solicitada	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	- Informe con verificadores de la ejecución del proyecto de pavimentación del tramo de 280 metros de la ruta J-126 de la comuna de Teno.	5 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la Res. Ex. RDM N°94/2025	9 de septiembre de 2025	Con fecha 9 de septiembre de 2025 el titular entrega mediante carta (Anexo 2) la información solicitada en la Resolución Exenta RDM N°94/2025.



4. HECHOS CONSTATADOS

Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p>D.S. N° 44/2017 Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Provincia de Curicó, del Ministerio de Medio Ambiente</p> <p>Artículo 28. Desde la entrada en vigencia del presente decreto, todos aquellos proyectos o actividades, incluidas sus modificaciones, que ingresen al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y que generen directa o indirectamente emisiones de MP iguales o superiores a 1 ton/año, deberán compensar dichas emisiones en un 120% del monto total anual de emisiones de la actividad o proyecto, respecto de su situación base.</p> <p>Para estos efectos, deberán presentar en la declaración o estudio de impacto ambiental, según corresponda, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Estimación anual de emisiones del proyecto, en la fase de construcción, operación y cierre, según corresponda, señalando el año y etapa en la cual se superará el umbral de emisión permitido. b) Estimación de emisiones a compensar por año y etapa del proyecto o actividad sujeto a compensar. <p>Deberán calcular e informar las emisiones de los contaminantes MP, MP10, MP2,5, CO, NOx, SO2, COV y NH3, entregando metodología y memoria de cálculo en sus anexos. Estas emisiones corresponderán a emisiones totales, es decir, directas e indirectas.</p> <p>Se entenderá por emisiones directas las que se emitirán dentro del predio o terreno donde se desarrolle la actividad, asociadas a la fase de construcción, operación o cierre.</p> <p>Se entenderá por emisiones indirectas las que se generarán de manera anexa a la nueva actividad, como por ejemplo, las asociadas al aumento del transporte. En el caso de proyectos inmobiliarios también</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Planta Fotovoltaica Teno Uno 9 MW” fue calificada favorablemente mediante la Res. Ex. N°99/2020 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule. En los considerandos 4.6.4.1. y 4.7.5.1. de la RCA, se indica que “Se deberá tener en consideración el DS N°44/2017 referido al “Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) para el Valle Central de la Provincia de Curicó”. b. El proyecto “Planta Fotovoltaica Teno Uno 9 MW”, sujeto a compensación de emisiones, consiste en la construcción y operación de una planta fotovoltaica productora de energía eléctrica, a través de la transformación de la energía solar en energía eléctrica por medio de paneles fotovoltaicos, y su posterior conducción e inyección al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), mediante una Línea de Evacuación de Media Tensión (13,2 kV). c. El PDA del Valle Central de la Provincia de Curicó indica que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividades al contar con la aprobación del respectivo Plan de Compensación de Emisiones por parte de la Seremi de Medio Ambiente. d. El Programa de Compensación de Emisiones Atmosféricas fue aprobado por la Seremi del Medio Ambiente de la Región del Maule con fecha 7 de mayo de 2021, de acuerdo con el Of. Ord. N°129/2021 de dicha institución. Dicho programa contemplaba la pavimentación de una longitud total de 265 metros de la calle Las Araucarias de Teno, para evitar que el polvo resuspendido por el tránsito vehicular se concentre en las viviendas adyacentes. En los antecedentes presentados por el titular el 5 de julio de 2021, consignado en el Informe de Fiscalización expediente DFZ-2021-2056-VII-PPDA, se indica el desistimiento de la I. Municipalidad de Teno de



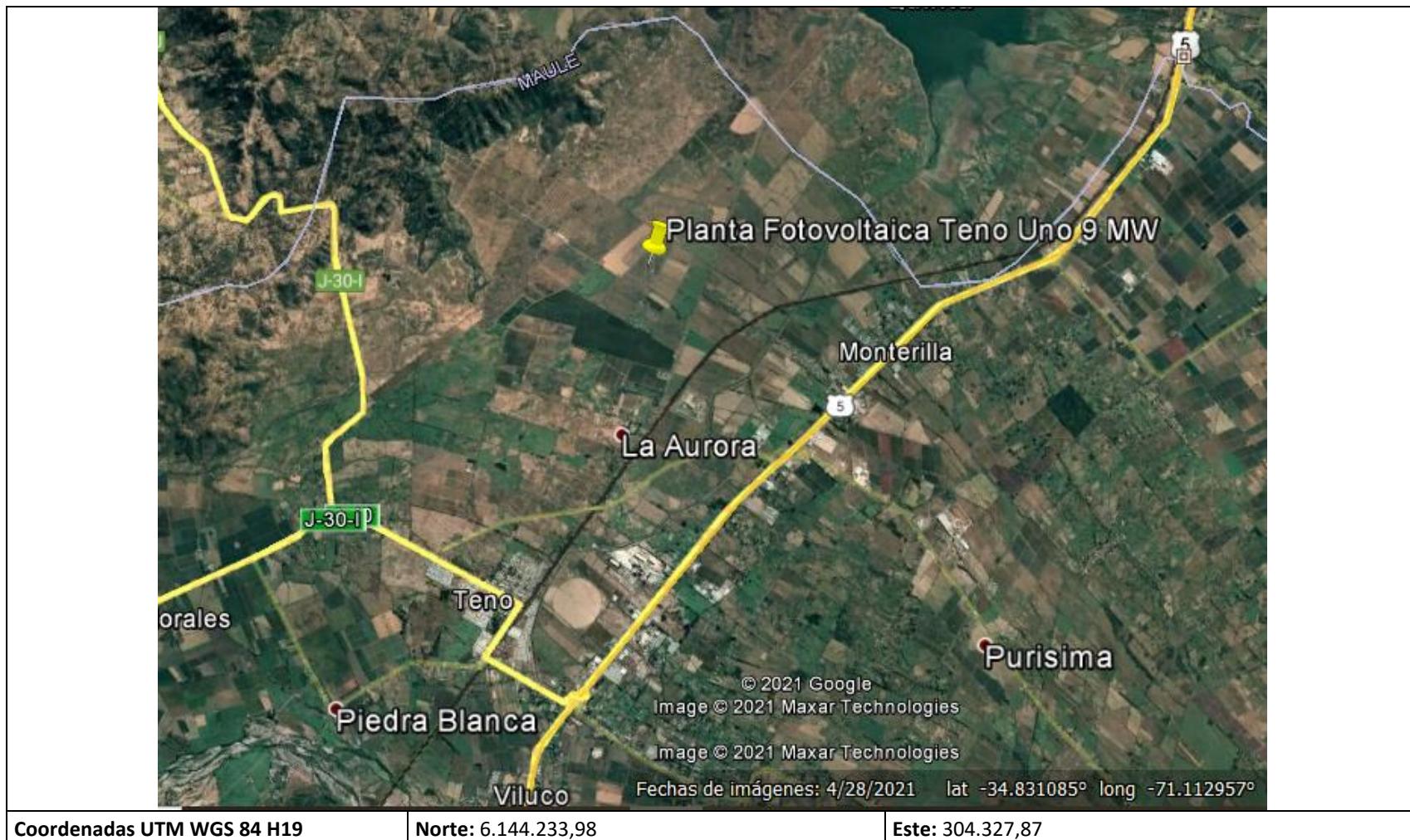
Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
	<p>se considerarán como emisiones indirectas las asociadas al uso de calefacción domiciliaria.</p> <p>Se entenderá por situación base todas aquellas emisiones atmosféricas existentes en la zona sujeta al Plan, previo al ingreso del proyecto o actividad al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. No se podrán imputar a dicha situación base aquellas emisiones generadas con infracción a este Plan o a la normativa ambiental vigente.</p> <p>A efectos de la compensación de emisiones, aquellos proyectos que, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, presenten alguna modificación(es) y/o ampliación(es) y que deban ingresar al SEIA, deberán sumar estas emisiones a las anteriores que forman parte del proyecto, exceptuando aquellas emisiones que hayan sido compensadas previamente.</p> <p>Artículo 30. Los proyectos o actividades, que deban compensar sus emisiones, deberán presentar un programa de compensación de emisiones, ante la Seremi del Medio Ambiente, cuyo contenido será, al menos, el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una estimación anual de las emisiones del proyecto, en la fase construcción, operación y cierre, señalando año y etapa a compensar en que se prevé se superará el umbral de 1 ton/año de MP. 2. Las medidas de compensación, las cuales deben cumplir los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> a. Cuantificable, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ella. b. Efectiva, esto es, que genere una reducción de emisiones real y medible. c. Adicional, entendiendo por tal que la medida propuesta no responda a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que 	<p>concretar el proyecto y adicionalmente, se entrega la recepción de solicitud por parte de la Dirección de Vialidad, de una propuesta de alternativa de pavimentación de otro camino en la comuna de Teno.</p> <p>e. Mediante carta recibida en la Seremi del Medio Ambiente de la Región del Maule con fecha 26 de octubre de 2022, el titular ingresa la actualización del Plan de Compensación de Emisiones para material particulado del proyecto Planta Fotovoltaica Teno Uno 9 MW (Anexo 3).</p> <p>f. A través del oficio Ord. 313/2022 del 27 de diciembre de 2022 (Anexo 4), la Seremi del Medio Ambiente de la Región del Maule aprueba la actualización del programa de compensación de emisiones atmosféricas (Anexo 5), que consiste en la pavimentación de un tramo de 280 metros en la Ruta J-126, colindante a sectores destinados a la agricultura.</p> <p>g. De acuerdo a la Carta Gantt entregada por el titular, la obra de pavimentación debiera estar finalizada en febrero de 2025 (Anexo 6).</p> <p>h. Mediante la Resolución Exenta RDM N°94/2025 del 3 de septiembre de 2025 se le solicitó al titular un informe con verificadores de la ejecución del proyecto de pavimentación del tramo de 280 metros de la ruta J-126 de la comuna de Teno.</p> <p>i. El titular envía antecedentes (Anexo 7) y responde que a través del ORD. DRV MAULE N° 340 del 28 de marzo de 2025, la Dirección de Vialidad de la Región del Maule, no autoriza el proyecto presentado para la pavimentación del camino rol J-240 (Ex J-126) Km 2,187 al Km 2,467, debido a que el pavimento proyectado se encuentraemplazado a una distancia de 1,47 Km aproximadamente del término del pavimento existente, por lo cual no se justifica su instalación. Ante lo anterior, el titular se compromete a pavimentar 1,5 km aproximadamente de la ruta J-240 (Ex J-126) de la comuna de Teno, proyecto que se enmarca dentro de un PCE de otro proyecto del titular, dando continuidad al proyecto ya presentado en el marco del Parque Fotovoltaico Teno Uno, para pavimentar desde el Km</p>



Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
	<p>no corresponda a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.</p> <p>d. Permanente, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.</p> <p>3. Forma, oportunidad y ubicación en coordenadas WGS84, de su implementación, con un indicador de cumplimiento del programa de compensación.</p> <p>4. Carta Gantt, que considere todas las etapas para la implementación de la compensación de emisiones.</p> <p>Las condiciones mencionadas en relación con la compensación de emisiones no sustituirán las exigencias impuestas en otras normativas vigentes en las comunas de Curicó, Teno, Rauco, Romeral, Sagrada Familia y Molina, y deberán impulsar la reducción de emisiones de material particulado.</p> <p>Los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividades al contar con la aprobación del respectivo Plan de Compensación de Emisiones por parte de la Seremi de Medio Ambiente.</p> <p>Artículo 31. Sólo se podrán compensar emisiones entre aquellas fuentes que demuestren cumplir con uno de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Realizar la compensación entre fuentes o actividades con combustión; o</p> <p>b) Realizar la compensación entre una fuente con combustión, que cede emisiones a una fuente o actividad sin combustión, pero no viceversa; o</p> <p>c) Realizar la compensación entre fuentes o actividades sin combustión.</p>	<p>0,550 al Km. 2,467 (considerando ambos proyectos). Tras la presentación de la carta de compromiso, Dirección Regional de Vialidad otorga la Conformidad Técnica al Proyecto “Pavimentación camino ROL J-240 (Ex J-126), Km 2,187 AL K 2,467, Comuna de Teno, Región del Maule” a través del ORD. DRV MAULE N° 910 del 27 de agosto de 2025.</p> <p>j. Finalmente, el titular indica que se encuentran elaborando la memoria de pavimentación para el camino rol J-240 (Ex J-126), entre los Km 0,550 y Km 2,187 en marco del Programa de Compensación de Emisiones del otro proyecto. Una vez aprobado dicho proyecto, consideran pavimentar en conjunto ambos.</p>



5. UBICACIÓN PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES.



6



6. CONCLUSIONES

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable “Planta Fotovoltaica Teno Uno 9 MW”, ubicada en la comuna de Teno, en el marco de la fiscalización realizada por el Plan de Descontaminación del Valle Central de la Provincia de Curicó, (D.S. N° 44/2017 MMA), la actividad finaliza conforme, sin hallazgo debido a que se cumple con los Artículos 28, 30 y 31.

Éstos indican que el titular deberá compensar dichas emisiones en un 120% del monto total anual de emisiones de la actividad o proyecto, respecto de su situación base. Para estos efectos, deberá presentar en la declaración de impacto ambiental, la estimación anual de emisiones del proyecto, en la fase de construcción, operación y cierre y la estimación de emisiones a compensar por año y etapa del proyecto o actividad sujeto a compensar; asimismo, deberán presentar un programa de compensación de emisiones, ante la Seremi del Medio Ambiente. La compensación de emisiones presentada ante la Seremi del Medio Ambiente es de un 120% sobre la cantidad total anual de emisiones del proyecto y asciende a 4,7 ton de Material Particulado. La compensación originalmente sería el resultado de la ejecución de la pavimentación de Calle Las Araucarias en la comuna de Teno. Sin embargo, frente al desistimiento de este proyecto por parte de la I. Municipalidad de Teno, se presentó una actualización al Programa de Compensación de Emisiones, el cual consiste en la pavimentación de un tramo de 280 metros en la Ruta J-126 en la comuna de Teno. La obra de compensación debió estar terminada en febrero de 2025, sin embargo, se presentaron los verificadores para justificar el retraso en la pavimentación.

La ejecución del programa de compensación de emisiones será verificada en una siguiente actividad de fiscalización.

7. ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. RDM N°94 2025 RI PFV Teno Uno 9 MW
2	Carta conductora SMA PFV Teno Uno 9MW
3	Carta titular ingresa actualización PCE
4	ORD 313_2022 Seremi Medio Ambiente aprueba actualización PCE
5	Programa de Compensación actualizado
6	Carta Gantt PCE
7	Antecedentes GR Pitao SpA

